



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 21 de Octubre de 2.021.-

RESOLUCIÓN N° 6.280

VISTO

El Expediente N° 34793-SG-2.021 – Redeterminación de Precios al mes de Julio de 2021 del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta y,

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 151, de la Secretaría Legal y Técnica, de fecha 13 de octubre de 2.021, por la cual se aprobó el Convenio de Redeterminación de Precios celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal, Dr. Daniel Nallar y la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., representada por su apoderado el Sr. Pablo D. García, estableciendo el nuevo valor en \$225.849.231,64 (pesos doscientos veinticinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y uno con 64/100) I.V.A. incluido, correspondiente a una variación de precios del 26,63%.

QUE en sede de éste Órgano de Control Externo, tomó intervención la Gerencia de Auditoría de Servicios Públicos, la cual se expidió mediante el Informe N° 076/2.021, en la que, en lo pertinente, expresa y citamos: *“(...) habiendo procedido a la verificación de los cálculos correspondientes a la presente Redeterminación de Precios, cuyos cálculos se guardan en esta Gerencia de Servicios Públicos como papeles de trabajo, resultaría razonable el nuevo monto mensual al que arriba la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente, siendo coincidente con el que se indica en el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por Resolución N° 0151/2021 el cual asciende a \$ 225.849.231,64 (pesos doscientos veinticinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y uno con 64/100) I.V.A. incluido”;*

QUE posteriormente intervino la Gerencia General de Auditoría Contable Financiera y Patrimonial, la que en su Informe N° 093/21, establece que *“Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente redeterminación de precios, la misma no resulta observable, por cuanto se corresponde con los créditos habilitados en las partidas presupuestarias asignadas en el marco de la Ordenanza N° 15.801 de Presupuesto General para el Ejercicio 2021.”*

QUE por último tomó intervención la Gerencia de Asuntos Judiciales y Laborales, expidiéndose mediante el Dictamen N° 28/21, señalando que “...es opinión de esta Gerencia, que el procedimiento administrativo aplicado en la presente redeterminación de precio, se ajusta al ordenamiento legal vigente. No encontrándose en el mismo, vicios que pudieran conllevar la invalidación del acto administrativo dictado”;

QUE en consecuencia, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE para concluir se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del Acto Administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 151, de fecha 13 de Octubre del año 2021, de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4°: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-

cn